

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de dos líneas mixtas de 20 kV ubicadas en el Sector SUP-R2 Aldovea en el término municipal de Torrejón de Ardoz, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 2025P282 - 14-0141-00282.2/2025.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de marzo de 2025 y referencia 10/224910.9/25 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 14 de marzo de 2025 por Francisco Javier Taberner Sanchis con número de colegiado 8654 del Ingenieros Técnicos Industriales de la Comunidad Valenciana.

Segundo

Con fecha 21 de noviembre de 2025 y referencia 30/035965.9/25 se emite informe por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid (ref. 10-3698-10509.3/2025), que concluye que no es probable que las infraestructuras objeto del proyecto puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en dicho informe. A la vista de este informe, se concluye la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Anuncio de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de dos líneas mixtas de 20 kV en el Sector SUP-R2 Aldovea en el término municipal de Torrejón de Ardoz, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 12 de mayo de 2026).

Como resultado de la fase de información pública, en fecha 10 de junio de 2026 y con referencia 10/550326.9/26, se recibieron alegaciones emitidas por la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II, S. A., entre las cuales se menciona estudiar las posibles afecciones sobre infraestructuras gestionadas por el Canal de Isabel II y justificar el régimen de protección de las mismas así como solicitud de conformidad previa al Canal de Isabel II respecto de cualquier actuación que afecte a las infraestructuras e instalaciones que tiene adscritas. Las alegaciones se han trasladado al titular que en fecha 29 de junio de 2026 y con referencia 10/608079.9/26 ha dado respuesta a las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 70/2010, exponiendo, entre otros, que la actuación proyectada respetará la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) y su aceptación tanto a los condicionantes técnicos como a las condiciones particulares del informe emitido por el Canal de Isabel II.

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados, esto es: el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el Canal de Isabel II, la Confederación Hidrográfica del Tajo y Exolum Corporation, S. A.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación de: el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el Canal de Isabel II y Exolum Corporation, S. A., lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación.

En fecha 9 de abril de 2026 y referencia 10/316472.9/26, se recibe de la Confederación Hidrográfica del Tajo informe favorable con condicionados, los cuales han sido aceptados por el titular en fecha 24 de junio de 2026 y referencia 10/592666.9/26.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, el Decreto 86/2025, de 29 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, comunicación, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Las alegaciones presentadas en relación con la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la instalación de dos líneas mixtas de 20 kV en el Sector SUP-R2 Aldovea del término municipal de Torrejón de Ardoz, cuyas características son:

- Instalación de dos nuevas líneas mixtas de 20 kV, formadas por un tramo subterráneo que conectará el nuevo apoyo número 1 con el nuevo apoyo número 2, y por un tramo aéreo con origen en el nuevo apoyo número 2 y fin en el apoyo número 1137 existente y cuyas características y ubicación —en coordenadas UTM referidas al huso 30— son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº CIRCUITOS	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2025P282 ILE17356		460037	4476131	817
SOTERRAMIENTO		460443	4476425	20
1	SUBTERRÁNEA	LA-110/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
2025P282 ILE17357		460037	4476131	817
SOTERRAMIENTO		460443	4476425	20
1	SUBTERRÁNEA	LA-110/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		

- Instalación de dos nuevos apoyos metálicos de celosía número 1 (C9000-20E) y número 2 (C9000-16E) con paso aéreo-subterráneo.
- Desmontaje de 940 metros de conductor LA-110 entre los apoyos número 1132 y número 1137 y de 4 apoyos metálicos de celosía (número 1132, número 1134, número 1135 y número 1136).

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I.5 del Decreto 86/2025, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de autorización de explotación deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones, concesiones o excepciones, incluida la relativa a la utilización de gases fluorados en la aparata, que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid (ref. 10-3698-10509.3/2025) citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 20 de julio de 2026.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/12.907/26)

